

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-089/2024.

PARTE ACTORA: FERNANDO MORALES MERCADO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a cuatro de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Fernando Morales Mercado, ciudadano y militante del Partido Revolucionario Institucional, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del acuerdo IEM-CG-170/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, se resuelve sobre la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputación por el principio de Representación Proporcional; y sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas de diputaciones locales, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional postuladas por el *PRI*, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; y, el acuerdo IEM-CG-172/2024, por medio del cual, se aprueba la lista que contiene las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional postuladas por el *PRI*, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, ambos de veintiséis de abril, específicamente por el registro de las candidaturas a diputados locales en la tercera fórmula por acción afirmativa LGBTIAQ+, las ciudadanas Xóchitl Gabriela Ruiz González, propietaria, y Susana Dávila López, suplente, ambas sin pertenecer a la comunidad LGBTIAQ+. Constancias que fueron recibidas a las diecinueve horas con veinte minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Fernando Morales Mercado, promueve *Juicio Ciudadano*, en contra del acuerdo IEM-CG-170/2024, emitido por el Consejo General del *IEM*, por el cual, se resuelve sobre la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputación por el principio de Representación Proporcional; y sobre el cumplimiento de las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas de diputaciones locales, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional postuladas por el *PRI*, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; y, el acuerdo IEM-CG-172/2024, por medio del cual, se aprueba la lista que contiene las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional postuladas por el *PRI*, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, ambos de veintiséis de abril, específicamente por el registro de las candidaturas a diputados locales en la tercera fórmula por acción afirmativa LGBTIAQ+, las ciudadanas Xóchitl Gabriela Ruiz González, propietaria, y Susana Dávila López, suplente, ambas sin pertenecer a la comunidad LGBTIAQ+. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-089/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano* **TEEM-JDC-088/2024** el cual, por razón de turno le correspondió conocer **a la Ponencia a mi cargo**, con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 66 fracción III del *Código Electoral*, 95, 108 fracción IV y 109 del *Reglamento Interior*, así como el **ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENTIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE, túrnese** el expediente **a la citada Ponencia**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A CUATRO DE MAYO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**